



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 776 7056

Planeta Rica, 20 de enero de 2022

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	DIANA MARCELA ÁLVAREZ ARENAS ZAPATA
EJECUTADO	DIDACIO ANDRÉS ARENAS ZAPATA
RADICADO	2022 00011
ASUNTO	Auto libra mandamiento de pago

Procede el Despacho a decidir sobre el mandamiento de pago solicitado por la señora DIANA MARCELA ÁLVAREZ ARENAS ZAPATA, por conducto de endosatario al cobro judicial, Dr. MANUEL JESÚS DAZA TABORDA, en contra del señor DIDACIO ANDRÉS ARENAS ZAPATA, habiéndose aportado como título base de recaudo una letra de cambio suscrita el día 15 de diciembre de 2021.

Revisada la demanda se constata que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, siguientes y 424 del Código General del Proceso para ser admitida; y el documento aportado como título ejecutivo, reúne los presupuestos exigidos por los artículos 422 ibídem, 621 y 709 del Código de Comercio. En virtud de ello, y de conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a librar mandamiento de pago.

En merito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor DIDACIO ANDRÉS ARENAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042’769.185, que dentro del término de cinco (5) días pague a la señora DIANA MARCELA ÁLVAREZ ARENAS ZAPATA, la suma de **\$6’000.000,00**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio suscrita el día 15 de diciembre de 2021, más los intereses remuneratorios desde el día 15 de diciembre del 2021 hasta el día 3 de enero del 2022, más los intereses moratorios desde el día 4 de enero de 2022, día en que la obligación se hizo exigible, hasta que se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: Embargar el vehículo tipo motocicleta de placas **HYR 13F**, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Planeta Rica, de propiedad del demandado DIDACIO ANDRES ARENAS ZAPATA. Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 del año 2020. Haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días, para presentar excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado MANUEL DE JESÚS DAZA TABORDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066’720.807 y portador de la tarjeta profesional No. 220.449, para actuar como endosatario al cobro judicial de la señora DIANA MARCELA ÁLVAREZ ARENAS ZAPATA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez